Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela
Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999
Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004
Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009
Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018
Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041
Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024
Dirección: Carrera 6 No. 2-39
Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co
ietpalmarvarela2020@gmail.com

CONTRATO DE OBRAS NO. RE-MI-05-2026

14-Octubre-2026

OBJETO	**CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS EN LAS SEDES CATALINO VARELA, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y AUGUSTO QUANT DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAJES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS NUEVOS Y DE ÓPTIMA CALIDAD; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUACIÓN, AJUSTE, REPARACIÓN, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, GARANTIZANDO SU CORRECTO ESTADO, SEGURIDAD, DURABILIDAD Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.**
CDP RELACIONADO	**0000000046 de 7-Octubre-2026**
VALOR DEL CONTRATO	**Sub Total $ 19.715.004** **Valor Iva $ 0** **Valor Total $ 19.715.004**
CONTRATISTA	**ERITK MANUEL ZAPATA MANGA**
INFORMARCION TRIBUTARIA	**Persona Natural**
NIT/CC	**72314481**
PLAZO	**Quince (15) días**
FECHA DE INICIO	**14-Octubre-2026**
FECHA DE TERMINACION	**29-Octubre-2026**
SUPERVISOR Y/O RECTOR	**DORIS MARIA OJEDA CASALINS**

Entre los suscritos a saber: **DORIS MARIA OJEDA CASALINS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **22662475**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR DE**

VARELA, con NIT: **890105087-1**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **ERITK MANUEL ZAPATA MANGA** identificado (a) con numero de documento No. **72314481**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la Institución Educativa tiene la responsabilidad de garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para la prestación del servicio educativo, mediante la conservación y mantenimiento oportuno de su infraestructura física.

Que en las sedes **Catalino Varela, José María Córdoba y Augusto Quant** se evidenciaron deficiencias en elementos de carpintería metálica, tales como puertas, ventanas, rejas y pasamanos, ocasionadas por el desgaste natural derivado del uso permanente y la exposición a las condiciones ambientales.

Que se identificó la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y correctivo a ventanas de aluminio existentes, incluyendo el cambio de seguros y rodachines deteriorados, con el fin de restablecer sus condiciones de funcionamiento, seguridad y durabilidad.

Que se requiere la fabricación e instalación de rejas metálicas de protección en diferentes espacios de la sede José María Córdoba para fortalecer las condiciones de seguridad de bienes institucionales, equipos y demás elementos de propiedad de la Institución Educativa.

Que en la sede Augusto Quant se hace necesario el suministro e instalación de nuevas ventanas y puertas en aluminio y vidrio, con el propósito de mejorar las condiciones de ventilación, iluminación, seguridad y cerramiento de los espacios intervenidos.

Que en la sede Catalino Varela se requiere el suministro e instalación de puertas de aluminio, así como la reparación y mantenimiento de pasamanos metálicos existentes, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y funcionamiento.

Que la ejecución de las actividades proyectadas contribuirá a la conservación de la infraestructura física institucional, previniendo el deterioro progresivo de los elementos intervenidos y reduciendo la necesidad de futuras reparaciones de mayor costo.

Que estas intervenciones permitirán mejorar las condiciones de bienestar, seguridad y comodidad de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

Que la Institución Educativa no cuenta con el personal técnico, los equipos ni los recursos necesarios para ejecutar directamente las actividades requeridas, por lo que resulta procedente contratar estos servicios con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en el área.

Que existe la necesidad de contratar a todo costo el suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de puertas, ventanas, rejas y demás elementos de carpintería metálica en las sedes Catalino Varela, José María Córdoba y Augusto Quant, incluyendo materiales, accesorios, herrajes, transporte, herramientas, mano de obra calificada, retiro y disposición final de residuos generados, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los elementos intervenidos.

Que la presente contratación se encuentra orientada al mejoramiento de las condiciones locativas de la Institución Educativa, favoreciendo el adecuado desarrollo de los procesos académicos, administrativos y pedagógicos que se adelantan en sus diferentes sedes.

Por consiguiente, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

En consecuencia, el presente Contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a ejecutar la obra consistente: **CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS EN LAS SEDES CATALINO VARELA, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y AUGUSTO QUANT DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAJES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS NUEVOS Y DE ÓPTIMA CALIDAD; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUACIÓN, AJUSTE, REPARACIÓN, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, GARANTIZANDO SU CORRECTO ESTADO, SEGURIDAD, DURABILIDAD Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.**, de acuerdo con las condiciones técnicas, planos, especificaciones, cronograma de actividades, alcance y códigos UNSPSC establecidos en el Estudio Previo No. RE-31-2026 de fecha 07/10/2026, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto, dentro de los **quince (15)** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

La descripción contenida en el estudio previo, incluyendo diseños, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos de soporte, se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Cantidad	Descripción	Vlr. Unitario	Subtotal
1	CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS EN LAS SEDES CATALINO VARELA, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y AUGUSTO QUANT DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAJES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS NUEVOS Y DE ÓPTIMA CALIDAD; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUACIÓN, AJUSTE, REPARACIÓN, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, GARANTIZANDO SU CORRECTO ESTADO, SEGURIDAD, DURABILIDAD Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.	$19.715.004	$19.715.004

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **Diecinueve millones setecientos quince mil cuatro pesos M/Cte. ($19.715.004).** El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; por lo anterior no será objeto de reajuste de ningún tipo.

TERCERA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la presente orden así: **EN UN SOLO PAGO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se reciban los servicios o bienes contratados y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor. El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista.

CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato se establece en: **Quince (15)** días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

QUINTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: El plazo del presente contrato, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos de común acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga, si a ello hubiere lugar.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. -Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud

y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos. - Presentar cuenta de cobro o factura electrónica en caso de aplicar **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** - Pagar al CONTRATISTA en la forma, fechas y montos aquí pactados. - Facilitar la documentación requerida para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA. HERRAMIENTAS: El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

EL CONTRATISTA empleará y dotará y suministrará todas las herramientas y elementos de protección personal que el personal requiera para el desarrollo y adecuada ejecución de su trabajo, que le permita efectuar un trabajo seguro, con mínimo de riesgos y de óptima calidad; por lo tanto, los accidentes que se llegasen a presentar, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que la presente orden de obra es de carácter civil, no genera para LA INSTITUCION EDUCATIVA la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 3. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma.

NOVENA. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, y el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo.

DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de la misma, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social.

DECIMA PRIMERA. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

DECIMO SEGUNDA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento De Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración Pse > ,** DESCRIPCIÓN**: CONTRATAR A TODO COSTO EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS EN LAS SEDES CATALINO**

VARELA, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y AUGUSTO QUANT DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAJES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS NUEVOS Y DE ÓPTIMA CALIDAD; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUACIÓN, AJUSTE, REPARACIÓN, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, GARANTIZANDO SU CORRECTO ESTADO, SEGURIDAD, DURABILIDAD Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD., contemplados en el CDP **0000000046** del **7-Octubre-2026,** expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA**. para la vigencia fiscal de **2026.**

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría o su designado, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El Contratista, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

DECIMO QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. o cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación. c) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

DECIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

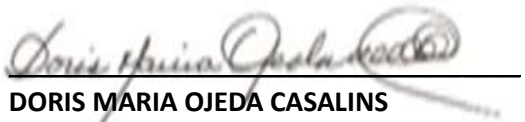
DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

VIGECIMA. DIVERGENCIAS: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

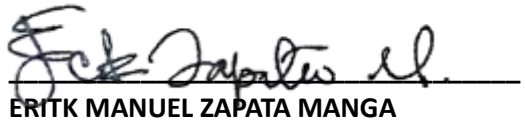
VIGECIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

VIGECIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio PALMAR DE VARELA-ATLANTICO.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO,** el día **14-Octubre-2026**



DORIS MARIA OJEDA CASALINS
CC: 22662475
CONTRATANTE



ERITK MANUEL ZAPATA MANGA
CC/NIT: 72314481
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL